



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 017

Ate, 08 AGO. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 049-2013-MDA/GDE-SGFIT-APTA del Área de Promoción del Turismo y Artesanía; el Informe N° 0165-2013-MDA/GDE-SGFIT de la Sub Gerencia de Fomento de la Inversión y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 049-2013-MDA/GDE-SGFIT-APTA, el Área de Promoción del Turismo y Artesanía señala que la historia de la creación del Pollo a la Brasa, se remonta a los primeros días de enero de 1950, a la sombra de los molles en una huerta en la hacienda Santa Clara, donde Roger Schuler, ciudadano suizo que había llegado al Perú para realizar inversiones hoteleras, que se deleitaba al ver como su cocinera ensartaba de lado a lado con una barra de fierro, unos "pollos bebe" que luego los hacía girar manualmente sobre la brasa de leña; así, el señor Schuler con la ayuda de Franz Ulrich, experto en metal mecánica procedieron a construir un horno con características especiales capaz de hacer girar las barras con ocho pollos cada uno, a fin de cocinar los pollos a la brasa en forma pareja con un sabor especial y único que él había desarrollado, dicho horno fue llamado el "rotombo" e instalado en la casa de Roger Schuler. A partir de ese momento, se empezó a comercializar masivamente el Pollo a la Brasa en el Restaurante llamado "La Granja Azul", el cual se convirtió inmediatamente en un negocio de éxito. Refiere además, que la creación del Pollo a la Brasa tiene 63 años, solicitando se reconozca a la FAMILIA SCHULER, por tan deliciosa creación e invalorable contribución culinaria que en la actualidad se ha difundido a nivel nacional e internacional, convirtiéndose en el plato bandera de la gastronomía nacional, reconocido mediante Resolución Directoral N° 1066-INC de fecha 14 de octubre de 2004, del Instituto Nacional de Cultura del Perú, que declara como **Especialidad Culinaria Peruana al "Pollo a la Brasa"** y la Resolución Ministerial N° 0441-2010-AG del Ministerio de Agricultura que declara el **tercer domingo de julio de cada año como "El día del Pollo a la Brasa"**; y sobre todo por el orgullo de que el delicioso Pollo a la Brasa tuvo su origen en la Comunidad de Santa Clara, que pertenece a nuestro Distrito;

Que, mediante Informe N° 0165-2013-MDA/GDE-SGFIT, la Sub Gerencia de Fomento de la Inversión y Turismo solicita a la Alta Dirección, el reconocimiento a la Familia Schuler, como creadores del Pollo a la Brasa, que en la actualidad tiene 63 años de creación y es el plato bandera de la gastronomía peruana de gran connotación nacional e internacional;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° Y EL ARTICULO 42° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE, a la distinguida y notable FAMILIA SCHULER, por ser los creadores del POLLO A LA BRASA que se inició en la Comunidad de Santa Clara del Distrito de Ate, y que al cumplirse 63 años de tan deliciosa e invalorable creación, se ha convertido en el plato de bandera de la gastronomía nacional; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- DISPONER; que Secretaría General ponga en conocimiento de la presente Resolución a la familia reconocida en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ASCO. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENVÍDEZ MARINO
ALCALDE